



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "CONVIDA"
 R.D. N° 1882-2012-JUS/DGDP-DCMA – Dirección: Calle Tacna N° 647 – Segundo Piso-
 Chiclayo-Lambayeque. Teléfono: 74-499087 – Celular – 961052669-RPM: #961052669

EL FEDEATARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.
 CERTIFICA: Que la presente es copia auténtica que antecede a esta Municipalidad.
 Santa Rosa, 18 de Julio de 2015.
 ESTEBAN SANTOS REGAN QUIROZ
 FEDEATARIO
 Ros. 4001. N° 018-2015-905871A

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 039 - 2015/CCECV-CHICLAYO
(ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL)

Expediente: 037 -2015.

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 12:00 Horas del día 05 del Mes de Junio del Año 2015, ante mí Isela Del Pilar Sarango Campos, identificado con Documento Nacional de Identidad N°16753567, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 32359, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte **Solicitante: EMPRESA DRACON PERU S.A.C**, Con RUC N° **20492187373**, Debidamente Representado por su representante Legal Sr.: **CASTILLO PAZ KILNER BERGSON**, identificado con DNI N° 40226304 con Domicilio en Calle Vicente de la Vega N° 1256 , Distrito y Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, con poder debidamente inscrito en la Partida Registral N°12189569 del Registro de Personas Jurídicas , de fecha 18 de Agosto del año 2008, de la zona registral de Lima y de la otra parte invitado **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**, Con Ruc. N°201623688, Debidamente Representado por su Alcalde Municipal Sr.: **WILLIAN GIOVANNY MERINO CHAVESTA**, identificado con DNI. N° 16637783, Con Domicilio Legal en la Calle Unión N° 433, Distrito de Santa Rosa, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, quienes asisten con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto. Con respecto a la materia de **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 31-A-2015-A/MDSR DEL 09 DE FEBRERO DEL 2015, CONCEDER AMPLIACION DE PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS REFERENTE A LA EJECUCION DE LA OBRA " CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LOS BALSARES, DISTRITO DE SANTA ROSA-CHICLAYO- LAMBAYEQUE.**

ASISTENCIA DE LAS PARTES

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar con lo que las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Refiere la parte **Solicitante: EMPRESA DRACON PERU S.A.C**, ha suscrito un Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2014-MDSR, con la parte invitada **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA** con fecha 05 de Septiembre del año 2014, para la ejecución de la Obra: **CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LOS BALSARES, DISTRITO DE SANTA ROSA-CHICLAYO-**

Isela Del Pilar Sarango Campos
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Registro N° 32359

Nel E. Aguilera Chaquilla
 ABOGADO
 Reg. ICAL N° 6065

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "CONVIDA"

R.D. N° 1882-2012-JUS/DGDP-DCMA – Dirección: Calle Tacna N° 647 – Segundo Piso-
Chiclayo-Lambayeque. Teléfono: 74-499087 – Celular – 961052669-RPM: #961052669



LAMBAYEQUE" obtenida a través de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002-2014-MDSR/CEP**. La obra se ejecuta según contrato bajo modalidad a suma alzada por un monto contractual de S/319,874.15 (Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 15/100 Nuevos Soles), el tiempo de ejecución de la obra es de 90 días calendario, siendo la fecha contractual de culminación de la obra el 09/01/2015. Hace mención la parte **Solicitante: EMPRESA DRACON PERU S.A.C** que desde el inicio de la obra se ejecutó a sabiendas y responsabilidades de lo que manda la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y por lo tanto el desarrollo de la misma se ejecutó con normalidad hasta el 10/11/2014 en donde el Supervisor de Obra hace una anotación en el cuaderno de obra y que textualmente dice: **ASIENTO N°27: Se ordenó al ingeniero residente que no proceda a esparcir el afirmado del área de la Losa Deportiva al existir errores conceptuales en el expediente técnico y que se tiene que comunicar a la entidad para la reformulación de partidas que no existen en dicho expediente técnico, así como el concreto a utilizar $f'c = 140 \text{ kg/Cm}^2$, se sugiere que debe utilizarse un concreto de $f'c = 175 \text{ kg/Cm}^2$ con una estructura del diseño de losa diferente para evitar que la losa se fisure rápidamente, De igual manera refiere en el asiento N° 32 de fecha 18/11/2014, que su residencia en el asiento N° 35 de fecha 18/11/2014 hace hincapié en la presentación de un adicional y un deductivo correspondiente: pero tanto en el asiento 37 y 38 el supervisor manifiesta que la entidad no cuenta con los recursos necesarios para pagar dicho adicional de obra según el Arquitecto Mocarro Jefe de la Dirección General de Infraestructura de la Entidad, que Según el Asiento N° 39 se recibió la visita de la Ingeniería Olga Falcón Tineo (MONITOR DE OBRAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA) y ella con oficio N° 4990 y en el último párrafo de su informe manifiesta de que la entidad tendría que correr con el pago de dicho adicional de obra por cuanto el Ministerio de Vivienda no cuenta con los medios para financiar dicho adicional, Según el Asiento 54 del 10/12/2014 el Residente de obra presenta el Adicional y Deductivo correspondiente, Según el Asiento N° 55 del 11/12/2014 el supervisor en forma Anti Técnica manifiesta el rechazo al Adicional presentado y por lo tanto desestima el adicional presentado y es más este estando en la Ruta Crítica atrasa los trabajos y por lo tanto no da solución al problema en curso siendo este de Responsabilidad de la Entidad ya que ella es la obligada a consultar al proyectista según Ley y su Reglamento y se va ocasionando un gran problema de tiempo contractual ya que la entidad no decide concretamente la decisión a tomar, **A todos los párrafos anteriores correspondientes a cambios de especificaciones de la construcción de la losa deportiva y la no toma de decisión por parte de la entidad a través de la autoridad competente nuestra empresa baja el ritmo de obra como lo demuestra el asiento N° 066 en donde con ello se demuestra de que nunca se abandonó la misma y más****

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTA ROSA
WILLIAM G. MERINO CARRASCA
ALCALDE

DE SANTA ROSA.
CERTIFICA que la presente es copia de esta minuta.
18/06/2014
ESTERILIZADO POR: JUAN QUISPEZ
FECHA: 18/06/2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Isela Del Pilar Sarango Campos
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Registro N° 32359

[Handwritten signature]
Reg. CAL. N° 6065

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "CONVIDA"

R.D. N° 1882-2012-JUS/DGDP-DCMA – Dirección: Calle Tacna N° 647 – Segundo Piso- Chiclayo-Lambayeque. Teléfono: 74-499087 – Celular – 961052669-RPM: #961052669

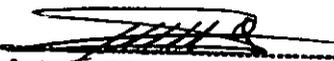


por el contrario se siguió con las labores, que el Ingeniero supervisor como lo demuestra en el Asiento N° 067 del 31/12/2014 entrega indebidamente el cuaderno de obra a la entidad, que debería estar en manos del contratista ya que el plazo contractual no había vencido ya que este según el contrato debería vencer el 09 de Enero del 2015 y abandona la obra sin justificación alguna ya que el problema no era del contratista al dar solución al cambio de especificaciones de la referida losa si no por el contrario de la Entidad ya que estaba en falta al no dar solución al problema y más aún si esta no contaba con el financiamiento respectivo para pagar dicho adicional exigido por la supervisión de obra en los asientos antes mencionados sea el monto que fuere y nunca aprobado y/o rechazado en forma debida según manda la ley (DECRETO LEY 1017 Y SU REGLAMENTO), la parte Solicitante: EMPRESA DRACON PERU S.A.C, hace una extensión mediante una Carta N° 03 -2015-DRAGON PERU S.A.C de fecha 02 de Enero del 2015, solicitando la ampliación de plazo de 42 días calendarios explicando los motivos de dicha ampliación y que nunca fue respondida y que sigue con causal abierta de ampliación de plazo, encontrándonos dentro del Párrafo Tercero del Artículo 201 del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado en donde manifiesta de que las ampliaciones de plazo se pedirán dentro del plazo vigente de ejecución de obra; y a la fecha no existe una definición de parte de la de la entidad con respecto al cambio de especificaciones técnicas para la construcción de la losa deportiva faltante El día 27 de Mayo del 2015 La parte invitada MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA hace de conocimiento mediante conducto Notarial de la Resolución Municipal N° 31-A-2015-A/MDSR del 09 de Febrero del 2015, concerniente a la Resolución del Contrato de Obra y que rechazan por cuanto no es de responsabilidad de la parte solicitante, la paralización de las actividades y/o la culminación de la referida obra por lo expuesto anteriormente.

La Pretensión de la parte solicitante EMPRESA DRACON PERU S.A.C, es dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 31-A N° 31-A-2015-A/MDSR del 09 de febrero del 2015 Y Conceder una ampliación de Plazo de 30 días calendarios a partir de la presente suscripción de acta de conciliación, debiéndose arribado de manera armoniosa los acuerdos conciliatorios a fines de culminar con la ejecución de la obra " CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LOS BALSARES, DISTRITO DE SANTA ROSA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un Acuerdo ejerciendo sus derechos de acuerdo a las normas vigentes, siendo estos los siguientes:


Isela Del Pilar Sarango Campos
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Registro N° 32359


Nel Edinson Aguilar Chaquila
ABOGADO
Reg. ICAL. N° 6065

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "CONVIDA"

R.D. N° 1882-2012-JUS/DGDP-DCMA - Dirección: Calle Tacna N° 647 - Segundo Piso- Chiclayo-Lambayeque. Teléfono: 74-499087 - Celular - 961052669-RPM: #961052669

PRIMERO: La parte Invitada Municipalidad de SANTA ROSA, se compromete a dejar sin efecto la Resolución N°31-A-2015-A/MDSR de fecha 9 de febrero del año 2015, a los dos días después de suscrita la presente acta de conciliación.

SEGUNDO: La parte invitada concede un plazo ampliatorio de 30 días calendarios a la parte solicitante para la culminación de la ejecución de la obra "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LOS BALSARES ubicado en el Distrito de Santa Rosa.

CUARTO: La parte Invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, no cobrara ningún tipo de penalidad surgida del contrato, siempre y cuando la parte solicitante cumpa con entregar la obra en el plazo acordado en la presenta acta de conciliación.

SEXTO: Las partes acuerdan que la no culminación de la obra en el tiempo concedido en los acuerdos arribados, se procederá a dar por resuelto el contrato de ejecución de obra Nro. 009-2014-DDSR, bajo los términos del contrato.

SEPTIMO: Las parte acuerdan que el pago total de la obra será a la culminación de la misma y para la parte solicitante tendrá que presentar la liquidación de la obra respectiva.

OCTAVO: Las partes acuerdan que una vez entregada la obra con la liquidación correspondiente la Municipalidad Distrital de Santa Rosa procederá a realizar las acciones que corresponda dentro del marco legal, así mismo deberá de devolver a la parte solicitante las retenciones que se hubieran realizado por conceptos de garantía de fiel cumplimiento según la cláusula séptima del contrato N° 009-2014-MDRS.

NOVENO: la parte solicitante nombra en su representación al Sr José Genaro Vaques Velázquez, para tomar acuerdos y deciones administrativas, valorización de obra, liquidación de obra, resolución de contratos y otros aspectos legales y administrativos para la culminación final de la obra

DECIMO Las partes dejan por resuelto cualquier controversia que se pueda generar respecto a la materia conciliada.

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten al Órgano jurisdiccional de esta ciudad en caso de incumplimiento de los acuerdos a los que han arribado en la presente acta de conciliación.

Isela Del Pilar Sarango Campos
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Registro N° 32359

ABOGADO
Reg. ICAL N° 6065



VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado de este Centro de Conciliación, **Dr. NEL EDINSON AGUILAR CHAQUILA**, con Registro ICAL N° 6065, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes Conciliantes, quienes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 26872, modificado por el Dec. Leg. 1070, en concordancia con el Art. 688 del Código Procesal Civil, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título ejecutivo, debiendo tramitarse a través del Proceso Único de Ejecución.

Leído el texto los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:20 Horas del Día 05 del Mes de Junio del Año 2015, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°039-2015-CCECV**.

CASTILLO PAZ KILNER BERGSON
 (EMPRESA DRAGON PERU S.A.C)
SOLICITANTE

WILLIAN GIOVANNY MERINO CHAVESTA
 (ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA)
INVITADO

Isela Del Pilar Sarango Campos
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Registro N° 32359

Nel Edinson Aguilar Chaquila
 ABOGADO
 Reg. ICAL N° 6065

EL FEDETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.
CERTIFICA: Que la presente copia es fiel a la copia que antecede es copia fiel del original, la misma que obra en los archivos de esta Municipalidad.
 Santa Rosa, 05/06/2015.
 LSTHAN SANTIBESAN QUIROZ
 FIDATARIO
 Res. Art. N° 010-20-S-MDSRIA